

**INE/JGE28/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “R110510 APOYAR A LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL” Y “R110310 PROGRAMA PREVENTIVO DE ACTUALIZACIÓN AL MARCO GEOELECTORAL”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **G L O S A R I O**

<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
<b>Covid-19</b>	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
<b>CPEUM/ Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LACIP/ Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LEGCFR</b>	Lineamientos específicos de gastos de campo que se asignan a las figuras que realicen funciones registrales.
<b>LGIFE/Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
  - I. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
  - II. El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
  - III. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
  - IV. El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y

de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.

- V. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
  - VI. El 24 de junio de 2020, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
    - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
    - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
  - VII. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
  - VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- 4. Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.

5. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la CIP para el ejercicio fiscal 2023.
6. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
8. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 12 de diciembre de 2022, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE276/2022, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, aprobada mediante diverso INE/JGE165/2022.
9. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG880/2022, el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
10. **Modificación de los LEGCFR.** El 20 de enero de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE03/2023, la modificación de los LEGCFR, aprobados mediante diverso INE/JGE153/2019.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral” y “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”, que forman parte de la CIP para el

ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Así, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los

Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE, menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; así como, las demás que le encomiende dicha ley, el CG o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

En tal sentido, el artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d), g), h) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley, formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral, así como las demás que le confiera ésta.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 45, párrafo 1, incisos h), j), m) y bb) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así

como la actualización y depuración de estos instrumentos, emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.

### **Marco normativo en materia de CIP**

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

A su vez, el numeral 6 de los LEGCFR, indica que el monto de la tarifa de gastos de campo será el que resulte de aplicar las cargas de Impuesto Sobre la Renta y de Seguridad Social a la base de sueldo tabular y gastos de campo para obtener como importe diario neto de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y podrán ser actualizadas conforme al índice inflacionario, siempre y cuando se cuente previamente con suficiencia presupuestal y/o se garantice el contar con la disponibilidad en el presupuesto de la DERFE o en cada centro de costo que se requiera, y que garantice el cubrir la tarifa presupuestal modificada. En caso de incremento a la tarifa, los recursos presupuestales adicionales podrán ser cubiertos con cargo al presupuesto de



la DERFE o mediante presión de gasto ante la DEA, según lo apruebe esta JGE, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. Podrán realizarse ajustes a la baja de dichas tarifas, derivado de ajustes presupuestales u otras que se aprueben producto de nuevas disposiciones.

Para determinar las tarifas de gastos de campo, la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE deberá considerar la complejidad operativa, de conformidad con la tipología que en su momento determine esa Dirección Ejecutiva, en la que se consideren variables relacionadas con la dimensión geográfica y demográfica, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, que emita el CG en el ejercicio fiscal del que se trate. A más tardar en la primera quincena del mes de enero de cada año, la citada Coordinación notificará a los órganos desconcentrados oficialmente el monto de las tarifas asignadas.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso b) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de

proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las

disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

En correlación con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 15, numerales 5, inciso b) y 7, primer párrafo de los LACIP, dispone que la UR presentará a esta JGE el cambio en el proyecto, cuando se realice una ampliación líquida que represente un incremento al presupuesto autorizado al proyecto; asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, tal como la de ampliar un proyecto, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral” y “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”, que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.

**TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los proyectos específicos “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral” y “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, la DERFE formuló sendas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023; para lo cual, a continuación, se expone la motivación correspondiente para sustentar su respectiva aprobación.

**I. Modificación del proyecto específico “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral”.**

En términos del artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, el proyecto específico “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral”, con un presupuesto aprobado de \$20,773,688.00 (veinte millones setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en ejecutar actividades de gabinete y operativos de campo para contribuir a la depuración y verificación del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del padrón electoral”, a través del formato 4, emitido el 27 de enero de 2023, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que la DERFE solicitó la ampliación líquida del citado proyecto, a fin de dar cumplimiento al acuerdo INE/JGE03/2023, por el que esta JGE aprobó la modificación de los LEGCFR, en razón de que el trabajo de campo se vio afectado debido al incremento de precios de los bienes y servicios considerados a costear con la tarifa de gastos de campo, ya que la tasa de inflación en México cerró en diciembre de 2022 en 7.82%, la cifra más elevada en el mes desde el año 2000, según el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante comunicado de prensa número 11/23, emitido el 9 de enero de 2023, disponible en la página electrónica:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc\\_2q/inpc\\_2q2023\\_01.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_01.pdf).

En ese sentido, considerando que en muchos de los procedimientos de depuración y verificación al Padrón Electoral, es necesario realizar entrevistas en el domicilio de la ciudadanía para recabar y/o corroborar diversos datos; y adicionalmente, por la naturaleza de la información misma, los instrumentos a trabajarse en campo son variables en tiempo, lugar y número; es decir, pueden recaer en cualquier parte del distrito que se trate, ya que son sumamente heterogéneos los domicilios de cada ciudadana o ciudadano, es que muchos de los registros que requieren trabajo de campo, dado que se encuentran en zonas alejadas de la cabecera distrital, donde la nomenclatura de los domicilios se actualiza y cambian conforme avanza la urbanización; además, visitas que requieren hasta tres de ellas para obtener la información de la o el ciudadano a dar de baja.

Además, los recorridos de campo efectuados entrañan un número considerable de visitas y para lograr el acercamiento a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos durante el trayecto trazado, necesariamente tienen que realizar diferentes trasbordos, lo que implica más gastos en transporte, sobre todo cuando acuden a localidades dispersas; por otra parte, un aumento en el número de entrevistas que realizan también les implica efectuar más de una comida en la calle, pues muchas veces empiezan sus recorridos antes del amanecer, por lo que es necesario considerar al menos dos comidas diarias en varios de los casos.

También, se destaca que es necesario dar el debido cumplimiento a los programas operativos ordinarios y temporales del Registro Federal de Electores y a los fines del INE, con base en el contexto actual, y apegándose a las medidas de austeridad y aplicación racional de los recursos y a lo señalado en la normatividad establecida.

Por lo anterior, la DERFE solicitó una ampliación al proyecto “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del padrón electoral”, por la cantidad de \$1,109,700.00 (un millón ciento nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), la cual se cubriría mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la propia DERFE, como se describe a continuación:

PROYECTO	MES	OPERACIÓN
R110510 Partida 37901	Febrero	Ampliación \$174,150.00
R110310 Partido 37901	Octubre	Ampliación \$935,550.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,109,700.00</b>

De igual manera, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación (meses):

### Capítulo 2000 – 6000

Dice:

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
OF11	SPG079	R005	R110510	21101	Materiales y útiles de oficina	451,368	0	0	0	0	0	0	0	451,368	0	0	0	0	
OF11	SPG079	R005	R110510	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos (Insumos sanitarios protección ante el COVID-19)	234,234	0	19,866	0	0	0	0	0	117,348	0	97,020	0	0	
OF11	SPG079	R005	R110510	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	1,696,624	0	327,108	233,468	0	0	0	0	0	0	1,055,520	80,528	0	
OF11	SPG079	R005	R110510	31801	Servicio Postal (mensajería)	247,840	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232,840	0
OF11	SPG079	R005	R110510	33901	Subcontratación de servicios con terceros (cantidad boleto de avión)	686	0	686	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	24,308	0	18,948	0	0	0	0	0	0	0	0	5,360	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	1,100	0	1,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37501	Viajes nacionales para labores en campo y de supervisión	174,375	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	104,375	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (gastos de campo)	1,109,700	0	174,150	0	0	0	0	0	0	0	0	935,550	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	39202	Otros impuestos y derechos (señal)	43,237	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,518	22,719	0
OF11	SPG079	R005	R110510	27101	Vestuario y uniformas	400,000	0	0	0	0	0	0	0	0	400,000	0	0	0	0
<b>Total</b>						<b>4,483,472</b>	<b>0</b>	<b>576,568</b>	<b>233,468</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>968,716</b>	<b>0</b>	<b>2,163,568</b>	<b>440,462</b>	<b>0</b>	

Debe decir:

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
OF11	SPG079	R005	R110510	21101	Materiales y útiles de oficina	451,368	0	0	0	0	0	0	0	451,368	0	0	0	0	
OF11	SPG079	R005	R110510	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos (Insumos sanitarios protección ante el COVID-19)	234,234	0	19,866	0	0	0	0	0	0	117,348	0	97,020	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	1,696,624	0	327,108	233,468	0	0	0	0	0	0	0	1,055,520	80,528	0
OF11	SPG079	R005	R110510	31801	Servicio Postal (mensajería)	247,840	0	15,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232,840	0
OF11	SPG079	R005	R110510	33901	Subcontratación de servicios con terceros (cantidad boleto de avión)	686	0	686	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	24,308	0	18,948	0	0	0	0	0	0	0	0	5,360	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	1,100	0	1,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37501	Viajes nacionales para labores en campo y de supervisión	174,375	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	50,000	104,375	0
OF11	SPG079	R005	R110510	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (gastos de campo)	2,219,400	0	348,300	0	0	0	0	0	0	0	0	1,871,100	0	0
OF11	SPG079	R005	R110510	39202	Otros impuestos y derechos (señal)	43,237	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,518	22,719	0
OF11	SPG079	R005	R110510	27101	Vestuario y uniformas	400,000	0	0	0	0	0	0	0	0	400,000	0	0	0	0
<b>Total</b>						<b>5,483,172</b>	<b>0</b>	<b>751,008</b>	<b>233,468</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>968,716</b>	<b>0</b>	<b>3,099,518</b>	<b>440,462</b>	<b>0</b>	



Presupuesto aprobado: \$20,773,688.00  
Ampliación líquida: \$1,109,700.00  
Presupuesto modificado 1: \$21,883,388.00

En tal virtud, por medio del Dictamen 006 de 2 de febrero de 2023, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral”.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo 1** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

## **II. Modificación del proyecto específico “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”.**

De acuerdo con el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales federales, así como el de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En ese contexto, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, el proyecto específico “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”, con un presupuesto aprobado de \$20,372,311.00 (veinte millones trecientos setenta y dos mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto radica en actualizar el Marco Geográfico Electoral mediante la implementación de nuevas tecnologías para garantizar la generación de los productos y servicios cartográficos necesarios para la actualización del Padrón Electoral, así como para la realización de los diferentes procesos electorales.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”, a través del formato 4, emitido el 30 de enero de 2023, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

En esa tesitura, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

En primer término, la DERFE señala que en el alcance 2 del proyecto en cuestión se establece que se deberán iniciar los trabajos de actualización al marco seccional en 212 secciones, mediante la elaboración de escenarios de reseccionamiento.

Asimismo, refiere que en el punto 10 del Programa Anual para el Grupo de Trabajo de Operación en Campo, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia mediante acuerdo INE/CNV72/DIC/2022, se determina la realización de los trabajos de Reseccionamiento e Integración Seccional que se agrupan en las etapas de recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral; preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Reseccionamiento; identificación y resolución de ciudadanas y ciudadanos mal referenciados, y generación de propuestas de reseccionamiento.

De esta manera, determinado por el alcance 2 y calendario establecido en el proyecto que nos ocupa, las actividades de reseccionamiento e integración seccional que requieren asignación de gastos de campo corresponden a la primera etapa en la que se llevará a cabo el recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral durante el periodo del 16 al 28 de febrero y la tercera etapa del 16 al 30 de junio de 2023, en la que se realizarán los trabajos en campo de depuración del marco geoelectoral con apoyo de la contratación de 45 figuras de “Responsable de Depuración del

Marco Geoelectoral”, que durante su labor en campo requieren la asignación de Gastos de Campo.

Asimismo, en cumplimiento a la circular No. INE/DEA/022/2022 de 3 de junio de 2022, en la que se establecen los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los indicadores económicos establecidos, se realizó la estimación de gastos de campo para el personal propuesto a contratar para la realización de los trabajos en campo conforme al monto de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por día por figura.

Por lo que, en virtud del acuerdo INE/JGE03/2023, por el que esta JGE aprobó la modificación de los LEGCFR, cuyo artículo 6 establece la actualización del monto de la tarifa de gastos de campo como importe diario neto de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), es necesario llevar a cabo la actualización de las estimaciones realizadas el pasado mes de junio de 2022.

Por tanto, una vez determinado el monto de incremento a la partida 37901 del proyecto “R110310 Programa Preventivo de Actualización del Marco Geoelectoral”, resultó necesario realizar ajustes a los recursos aprobados, por lo que la DERFE solicita la ampliación del presupuesto aprobado por la cantidad de \$105,840.00, (ciento cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) la cual se cubriría mediante presión de gasto a cargo de la DEA, con la finalidad de realizar la asignación de gastos de campo a 45 figuras de “Responsable de Depuración del Marco Geoelectoral” a contratar durante los periodos del 16 al 28 de febrero y del 16 al 30 de junio de 2023, para los trabajos de las etapas 1ª y 3ª de reseccionamiento e integración seccional, programados durante el ejercicio 2023.

De esta forma, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en el rubro de partida 37901 del capítulo 3000:

**Capítulo 2000-6000:  
Dice:**

Proyecto específico capítulo 2000-6000:																	
Al	SP	RP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R110310	21101	9,166.00	0.00	4,583.00	0.00	0.00	0.00	4,583.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	21201	32,585.00	0.00	32,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	21601	1,834.00	0.00	917.00	0.00	0.00	0.00	917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	25401	49,940.00	0.00	24,970.00	0.00	0.00	0.00	24,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	26102	256,579.00	0.00	94,007.00	0.00	0.00	0.00	162,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	37501	60,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	37901	105,840.00	0.00	52,920.00	0.00	0.00	0.00	52,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	51501	1,640,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,640,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>					<b>2,188,334</b>	<b>0</b>	<b>208,802</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,846,388</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Proyecto específico capítulo 2000-6000 TIC:																	
Al	SP	RP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R110310	32701	173,253.00	0.00	0.00	173,253.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	33301	3,755,064.00	0.00	0.00	3,755,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>					<b>3,928,317.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,928,317.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**Debe decir:**

Proyecto específico capítulo 2000-6000:																	
Al	SP	RP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R110310	21101	9,166.00	0.00	4,583.00	0.00	0.00	0.00	4,583.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	21201	32,585.00	0.00	32,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	21601	1,834.00	0.00	917.00	0.00	0.00	0.00	917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	25401	49,940.00	0.00	24,970.00	0.00	0.00	0.00	24,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	26102	256,579.00	0.00	94,007.00	0.00	0.00	0.00	162,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	37501	60,000.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	37901	105,840.00	0.00	52,920.00	0.00	0.00	0.00	52,920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	51501	1,640,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,640,390.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>					<b>2,282,174</b>	<b>0</b>	<b>208,802</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,846,372</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Proyecto específico capítulo 2000-6000 TIC:																	
Al	SP	RP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
'001	'081	R005	R110310	32701	173,253.00	0.00	0.00	173,253.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
'001	'081	R005	R110310	33301	3,755,064.00	0.00	0.00	3,755,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>					<b>3,928,317.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3,928,317.0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Cabe señalar que, los objetivos y metas del proyecto no se verían afectados con la ampliación solicitada.

Presupuesto aprobado: \$20,372,311.00  
 Ampliación líquida: \$105,840.00  
 Presupuesto modificado 1: \$20,478,151.00

En razón de lo anterior, por medio del Dictamen 007 de 2 de febrero de 2023, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”.

Consecuentemente, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de

referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo 2** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R110510 Apoyar a los procesos de depuración y verificación del Padrón Electoral”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el **anexo 1** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**SEGUNDO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R110310 Programa Preventivo de Actualización al Marco Geoelectoral”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el **anexo 2** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**CUARTO.** El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**